



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de febrero de 2017, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano: RONALD FERNANDO RUGAMAS ZALDAÑA, referente a solicitar:

“ Casos de sarampión del año 1996 hacia el presente año 2017 y los resultados que ha tenido el esquema y campañas de vacunación sobre dicha enfermedad”

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) Que según el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sera obligatorio previo a admitir una solicitud de información, que el peticionario debe presentar documento de identidad. El Art. 52 del reglamento de la LAIP, señala que "... . La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento. En caso el solicitante no pudiere enviar el Documento de Identidad de forma escaneada, tendrá que presentarlo en forma física en la Unidad de Acceso a la Información correspondiente.

Nota el suscrito que el peticionario, no anexa copia de su Documento Único de Identidad, , requisito indispensable según la LAIP, previo a la admisión de toda solicitud.

II) Debe tenerse en cuenta además que el Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que toda solicitud que se realice antes de darle tramite debe contener entre otros, la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital, y en la solicitud de merito el solicitante no plasmó su firma autógrafa en su solicitud de información.


Es de hacer mención ademas que por el periodo de tiempo que esta siendo requerida la información y que excede los 5 años de antigüedad, podría ser necesario prorrogar el plazo de los diez días ordinarios agregando otros diez días hábiles más, lo que podría sumar un total de veinte días hábiles para la entrega.

En tal sentido; El suscrito RESUELVE:.

1) Previenele al ciudadano RONALD FERNANDO RUGAMAS ZALDAÑA en el sentido que anexe a su solicitud copia integra de su Documento Único de Identidad, pudiendo ser remitido dicho documento en forma escaneada, dirigida al correo oir@salud.gob.sv. a fin de tramitar su petición, y garantizar su derecho de acceso a la información pública.

2) Plasme su firma autógrafa a la misma-

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud en cuanto al punto en mención.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información

